



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Acuerdo de Concejo N° 060-2024-MDH

Huanchaco, 01 de agosto del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

VISTO: En Sesión de Concejo Ordinaria N° 15-2024-MDH de fecha 01 de agosto del 2024, Exp. Adm. N° 9405-2024-01, de fecha 31 de mayo del 2024, el Gerente General de OF TALMO LENTES SAC, solicita renovación de Convenio de Atención Gratuita Oftalmológica y Crédito (*en adelante "el convenio"*) entre Oftalmo Lentes SAC (*en adelante "La Empresa"*) y la Municipalidad distrital de Huanchaco. (*en adelante "la municipalidad"*), Informe Técnico N° 698-2024-URRHH-OAF/MDH/LLCR y el Informe Legal N° 188-2024-OAJ-MDH/YPÑF, y;

CONSIDERANDO:

El artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley de la Reforma Constitucional Ley N° 27680, Ley de Reforma Ley 28607, y la Ley N° 30305 –Ley de Reforma Constitucional, prescribe que: "Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala en el Artículo II del Título Preliminar señala que:

"ARTÍCULO II.- AUTONOMÍA

Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico."

Respecto a los Convenio-s, la mencionada normativa establece que:

"ARTÍCULO 9.- ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL

Corresponde al concejo municipal:

(...)

26. Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.

(...)"

Para ello, resulta necesario la aprobación mediante Acuerdo de Concejo, tomando en cuenta lo siguiente:

"ARTÍCULO 41.- ACUERDOS

Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda".

Mediante Exp. Adm. N° 9405-2024-01, de fecha 31 de mayo del 2024, el Gerente General de OF TALMO LENTES SAC, solicita renovación de Convenio de Atención Gratuita Oftalmológica y Crédito entre Oftalmo Lentes SAC" y la Municipalidad distrital de Huanchaco, con el objeto de establecer las condiciones específicas de mutua colaboración que permitan brindar servicios en despistaje, prevención y cuidado de la salud ocular;

Que, con Informe N° 698-2024-URRHH-OAF/MDH/LLCR de fecha 10 de junio del 2024, la Unidad de Recursos Humanos emite opinión viable sobre solicitud de renovación del Convenio de Atención Gratuita Oftalmológica y Crédito entre Oftalmo Lentes SAC" y la Municipalidad distrital de Huanchaco;

En el presente caso, se tiene que el objeto del convenio consiste en que:

"CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto establecer las condiciones específicas de mutua colaboración entre "Municipalidad Distrital de Huanchaco" y "Oftalmo Lentes S.A.C" que permitan brindar servicios en despistaje, prevención y cuidado de la salud ocular además de canalizar la adquisición de productos de línea óptica, monturas para medida, monturas de sol, lunas, resinas, lentes de contacto gas permeable, blandos, duros y soluciones para limpieza de lentes de contacto que ofrece "OF TALMO LENTES SAC", a los trabajadores administrativos, regidores y operarios planillados de "MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO" para acceder a los beneficios, ofertas especiales, paquetes promocionales bajo la



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO


“Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

modalidad de crédito y descuento por planillas, pudiéndose hacer extensivo al cónyuge, hijos y padres.”

Respecto a las obligaciones, estas se encuentran detallados en la cláusula sexta y séptima, siendo las siguientes:


“CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Son obligaciones y atribuciones de LA ENTIDAD:


- 
- Proporcionar y brindar la información necesaria y oportuna a los trabajadores administrativos y a sus familiares directos, a fin de que estos puedan acceder al servicio otorgado por “OFTALMO LENTES SAC” y a las facilidades del descuento por planilla
 - Realizar el abono a “OFTALMO LENTES SAC” los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes en la cuenta de ahorros en moneda nacional que “OFTALMO LENTES SAC” tiene en el Banco de Crédito del Perú, cuenta corriente N° 5702324504012 o en su defecto girará un cheque a nombre del representante legal: Ovidio Rojas Vásquez, para tal descuento se debe contar con previa autorización del trabajador.
 - En caso de renuncia, despido, cese, traslado, fallecimiento o en general cualquier situación de licencia sin goce de haber que aconteciera a cualquier trabajador que tuviera saldo pendiente de amortizar “Municipalidad Distrital de Huanchaco” estará obligada a continuar efectuando los descuentos respectivos o deducir el saldo correspondiente de la liquidación del trabajador según corresponda, hasta la total cancelación del crédito a “Oftalmo Lentes SAC”

Respecto al presente convenio, se han realizado las siguientes observaciones:

a. ASPECTOS DE FORMA:


- 
- En la cláusula segunda, agregar al TUO de la Ley N° 27444
 - En la cláusula quinta, se recomienda modificar: Obligaciones de las partes por “Obligaciones de la Municipalidad”

b. ASPECTOS DE FONDO:


- 
- No se ha añadido la cláusula de libre separación y adhesión, por lo que se recomienda tenerla en cuenta de la siguiente forma:

“LAS PARTES, dejan constancia que de conformidad a lo establecido en el artículo 88.3 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que el presente convenio es libre adhesión y separación de las partes. El término del convenio no afectará la culminación de los compromisos pendientes a la fecha de su resolución.

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente convenio y/o cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación buscará ser solucionado por el entendimiento directo, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención que anima a las partes a suscribir el convenio, en tal sentido las partes se comprometen a procurar su máxima colaboración para la solución armoniosa de cualquier controversia y/o diferencia.”

- 
- Asimismo, se recomienda agregar una cláusula: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO, donde se precise lo siguiente:

“El presente convenio podrá ser resuelto y para ello es suficiente comunicarlo por escrito, en los siguientes casos:

- 
- ✓ Por acuerdo mutuo de las partes
 - ✓ Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y objeto asumidas por las partes en el presente convenio, siempre que la causal esté comprobada
 - ✓ Por razones de fuerza mayor o caso fortuito que no permite que una de las partes continúe cumplimiento con cualquiera de las obligaciones contraídas. En este caso, la parte que incumpla quedará exenta de cualquier responsabilidad
 - ✓ Por decisión unilateral de una de las partes sin expresión de culpa y para ello es suficiente una comunicación escrita a la otra parte con una anticipación de (30) días.”

Por otro lado, **respecto a la Vigencia del Convenio se propone una duración de dos (2) años, contado a partir de la fecha de su suscripción el mismo que podrá ser prorrogado, mediante acuerdo de las partes, previa evaluación;**

Finalmente, al ser el Gerente de Oftalmo Lentes S.A.C., quien suscribirá el convenio en representación de la empresa, se recomienda adjunte el certificado de vigencia de poder, donde se le designe como Gerente, asimismo que especifique la facultad de suscribir convenios con entidades públicas;

Que, mediante Informe Legal N° 188-2024-OAJ-MDH/YPÑF, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal, CONCLUYENDO lo siguiente:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- De conformidad, al inciso 26) del artículo 09° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y en merito a lo señalado en el presente informe, sería procedente aprobar la suscripción de la **ADENDA AL CONVENIO DE ATENCIÓN GRATUITA OFTALMOLÓGICA Y CRÉDITO ENTRE OFTALMO LENTES SAC Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO respecto a ampliar la vigencia del señalado convenio por el periodo de DOS (02) AÑOS contados a partir de la fecha de su suscripción.** Por lo tanto, corresponde elevar los actuados al Pleno del Concejo Municipal para su debate y su aprobación correspondiente, autorizando al titular de la entidad la suscripción del mismo.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los Artículos 9° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Huanchaco, por **UNANIMIDAD** y con dispensa del trámite de aprobación del acta:

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR y AUTORIZAR al señor Alcalde Prof. Efraín Edwin Bueno Alva, la suscripción de la **ADENDA AL CONVENIO DE ATENCIÓN GRATUITA OFTALMOLÓGICA Y CRÉDITO ENTRE OFTALMO LENTES SAC Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO respecto a ampliar la vigencia del señalado convenio por el periodo de DOS (02) AÑOS contados a partir de la fecha de su suscripción,** en base a los fundamentos expuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR, a la Gerencia Municipal, Oficina de Administración y Finanzas y la Unidad de Recursos Humanos, para su cumplimiento y fines.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR, a OFTALMO LENTES SAC, para conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR, a la Oficina de Sistemas e Informática la publicación del presente acuerdo de conceso en el Portal de Transparencia de la Entidad.



REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ALCALDE
Efraín Edwin Bueno Alva
ALCALDE



C.c.
Archivo/SG